



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2019 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) EL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, MOGUER (HUELVA)”. EXPTE 2018/00037/M.

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2019 se acuerda mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el encargo a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSATEC) denominado “Servicio para el seguimiento de indicadores ambientales en el incendio de Las Peñuelas, Moguer (Huelva)”.

SEGUNDO.- En el punto 3º del Resuelvo PRIMERO, se indica que el presupuesto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON UN CÉNTIMO (299.612,01€), siendo los datos presupuestarios los siguientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2019	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	25.000,00
2020	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	102.794,00
2021	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	102.794,00
2022	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	69.024,01

TERCERO.- Por otro lado, en el punto 4º del Resuelvo PRIMERO “PLAZO DE EJECUCIÓN”, se indica que “el plazo de ejecución del encargo será de 34 meses, computables a partir de la fecha en la que TRAGSATEC acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos”.

CUARTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2021, se emite informe propuesta por el director del encargo donde se propone la modificación del encargo. Dicha modificación se encuentra recogida, de manera





detallada, en el documento de modificado de fecha 14 de julio de 2021, la cual no implica ni incremento de presupuesto ni modificación en el plazo de ejecución.

En el informe propuesta se justifica la modificación de la siguiente manera: “el presente modificado surge de la necesidad de adaptar el servicio a las nuevas realidades no previstas en el encargo original.

Así, una vez establecida la definición de los ámbitos a incluir en el seguimiento realizado, especialmente en lo referente a bioindicadores que permitan evaluar la respuesta de los ecosistemas afectados por el incendio y su posible grado de recuperación, se ha comprobado la necesidad de disponer de personal que conecte de forma más efectiva el levantamiento de dichos indicadores sobre el terreno con sus análisis correspondiente en gabinete: es decir, técnico con titulación de grado medio.

Asimismo, para el correcto desarrollo de los trabajos de seguimiento de fauna en la zona afectada por el incendio, es preciso contar con los medios materiales adecuados, por lo que se ha incluido en la propuesta modificada la adquisición de un par de prismáticos para la observación de ejemplares.

Por otro lado, entre la selección de parámetros de medición para el seguimiento de los factores del medio considerados, se incluye el estudio y caracterización de los suelos en la zona afectada por el incendio. Para ello, se ha visto la necesidad de realizar análisis edafológicos que permitan determinar las características físico- químicas del suelo, tales como granulometría, composición en materia orgánica, ph y conductividad, nitrógeno, entre otras”.

Se indica además, que lo no recogido en el documento de modificado de fecha 14 de julio de 2021 se registrá por la redacción original del encargo.

QUINTO.- Con fecha 21 y 26 de septiembre de 2021 se da el visto bueno por el Director del Espacio Natural de Doñana y por el Coordinador de Medio Natural (PA), respectivamente.

SEXTO.- De otro lado, en cumplimiento de la normativa vigente, se añade a la Resolución de 18 de julio de 2019 el siguiente punto:

9º “CONFLICTO DE INTERESES”.

“ La Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	07/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu833VHU8EM+mpdf1yuDLO+hJTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.”

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 se dicta acuerdo de inicio por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

OCTAVO.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se emite Propuesta de Resolución por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm 14 de 22 de enero de 2019) modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero de 2019 (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2019) y por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020) crea en su artículo 2 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quedando suprimida en la Disposición final primera del mismo Decreto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, el apartado 1, del artículo 8 de dicho Decreto, señala que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	07/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu833VHU8EM+mpdf1yuDLO+hJTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recoge en su artículo 14 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA número 106 de 5 de junio de 2019), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA número 79 de 27 de abril de 2020) establece en su artículo 11 c) que la formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la resolución de 18 de julio de 2019 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos en los términos establecidos en el documento técnico de modificado de fecha 14 de julio de 2021, sin que ello suponga incremento de presupuesto alguno.

SEGUNDO.- Los términos no recogidos en la modificación propuesta continuarán vigentes conforme a la redacción del proyecto original.

TERCERO.- Añadir el punto 9º “CONFLICTO DE INTERESES”, en los términos expuestos en dispositivo SEXTO de esta Resolución.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	07/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu833VHU8EM+mpdf1yuDLO+hJTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	